

RAD.110013103004202100268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JUSTO PASTOR GUERRERO RIVERA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 1310091570

1. Por la suma de \$172.989.532 mcte, por concepto de saldo insoluto a capital.
2. Por los intereses de mora, liquidados desde el 22 de abril de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE SUSCRITO EL 08 DE ABRIL DE 2005

3. Por la suma de \$11.548.506 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
4. Por los intereses de mora desde el 08 de abril de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior

PAGARE NUMERO 377815424898902

5. Por la suma de \$4.563.447 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital
6. Por los intereses de mora, liquidados desde el 01 de julio de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.
7. Por intereses de mora, liquidados desde el 01 de julio de 2021 – fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE SUSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2009

8. Por la suma de \$13.000.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
9. Por intereses de mora, liquidados desde el 15 de mayo de 2021 – fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE NUMERO 1310093176

10. Por la suma de \$93.684.148 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
11. Por intereses de mora, liquidados desde el 28 de marzo de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE NUMERO 1310092396

12. Por la suma de \$87.132.245 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital
13. Por los intereses de mora, liquidados desde el 20 de marzo de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se

efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma anterior.

PAGARE NUMERO 1310092059

14. Por la suma de \$141.959.821 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
15. Por los intereses de mora, liquidados desde el 27 de marzo de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE NUMERO 1310092026

16. Por la suma de \$76.8503.410 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
17. Por los intereses de mora, liquidados desde el 14 de abril de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.

PAGARE NUMERO 1310091767

18. Por la suma de \$58.028.873 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
19. Por los intereses de mora, liquidados desde el 30 de marzo de 2021 –fecha en que incurrió en mora- y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida, sobre el numeral anterior.
20. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

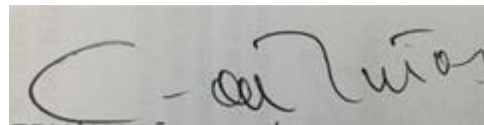
Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

Decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de garantía real que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50S-40182047. Ofíciase.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce a la Dra. ALICIA ALARCON DIAZ, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 92 Hoy 23 de Agosto de 2021 Laq sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA
